

ACUERDO DE COOPERACIÓN



Entre la Municipalidad de Pilar de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular/Intendente, Lic. Nicolás Ducoté, D.N.I., con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 660 de la localidad del Pilar, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y FRESENIUS MEDICAL CARE S.A., en adelante FRESENIUS, con domicilio en Arenales N° 707, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Héctor Raúl Martini, D.N.I. 20.260.317 y, María Cristina M. de Alliani, D.N.I. 11.077.019, en su carácter de Apoderados, por la otra.

VISTO:

Que resulta necesario anticiparse al crecimiento esperado de pacientes en terapia sustitutiva renal, por aumento de la prevalencia de la insuficiencia renal crónica terminal, fenómeno que se observa a nivel mundial.

CONSIDERANDO:

Que "FRESENIUS" desarrolla actividad en el campo de la terapia sustitutiva renal para pacientes crónicos en establecimientos propios radicados en 16 provincias del país y brinda desde ellos prestaciones de diálisis agudas y otras terapias a unidades de atención de pacientes críticos en hospitales nacionales y establecimientos médicos de internación.

Que el "Hospital Municipal Central Juan C. Sanguinetti", dependiente de la Municipalidad de Pilar, en adelante el "HOSPITAL" es un establecimiento dedicado a la atención de pacientes con distintas patologías, y que cuenta con todos los permisos y habilitaciones necesarias para funcionar;

Que el "HOSPITAL" tiene necesidad de prestar en su establecimiento el servicio de nefrología y diálisis aguda para pacientes internados.

Que "FRESENIUS" cuenta con todos los medios y la experiencia necesaria para prestar el servicio de nefrología y diálisis aguda, ofreciendo la prestación del mismo al "HOSPITAL"

Que el "HOSPITAL" cuenta con los medios y el espacio necesario para realizar intervenciones quirúrgicas y, recibir derivaciones de urgencias y/o programadas de pacientes renales.

Que en virtud de lo mencionado en los considerandos previos, las "PARTES" ACUERDAN celebrar el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FRESENIUS prestará asistencia profesional al MUNICIPIO, para la implementación de un Programa de cuidado de la Salud Renal, prestando los servicios de nefrología y diálisis aguda en el Hospital. Dichos servicios serán prestados por personal de enfermería propio o contratado de FRESENIUS. El HOSPITAL, por su parte proveerá los elementos de curación, demás material descartable y medicamentos de uso habitual, así como también la esterilización de los elementos utilizados para las intervenciones quirúrgicas, y de todo aquello que expresamente no esté a cargo de FRESENIUS, conforme a lo detallado en el Anexo I que se adjunta al presente y forma parte del mismo.-

CLAUSULA SEGUNDA: El Hospital pone a disposición de FRESENIUS el área de quirófanos y salas de recuperación con capacidad para realizar intervenciones

2966-17

16 AGO 2017